



Gobierno
de La Rioja

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. Leonor González Menorca, Consejera de Desarrollo Económico e Innovación facultada para su firma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y previa aprobación del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2017.

Y de la otra, D. Enrique Corral Álvarez, como Director General de la Fundación Laboral de la Construcción, en nombre y representación de ésta, en virtud de las facultades conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid D. José González de Rivera Rodríguez con fecha 23 de junio de 2003 y certificado emitido por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Laboral de la Construcción.

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, modificado mediante Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo y Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, establece en su artículo 7.3 que *“los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja impulsarán aquellas acciones que tiendan a mejorar las condiciones de vida y trabajo y a incrementar la ocupación y crecimiento económico”*.

El Artículo 5.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece que las Administraciones Públicas fomentarán aquellas actividades desarrolladas por los sujetos a que se refiere el apartado 1 del artículo 2. Las Administraciones Públicas, empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden al avance de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, fomentarán la investigación, el fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por medio de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, desarrolla las actuaciones que en La Rioja tiene atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.



Gobierno
de La Rioja

El Decreto 27/2015, de 21 de julio (BOR de 22 de julio de 2015), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluye entre sus funciones artículo 5.1.2.3: “k) *El ejercicio de las funciones que la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales atribuye a la Autoridad Laboral*”.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 33/2008, de 23 de mayo, regulador del marco preventivo, la habilitación para el ejercicio de funciones de comprobación y la participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo en La Rioja, la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio a través del Instituto Riojano de Salud Laboral (IRSAL), lleva a cabo el desarrollo de acciones de promoción, asistencia y cooperación técnica, información, divulgación, formación e investigación en el campo de la seguridad y salud laboral, para mejorar las condiciones de trabajo mediante la prevención de riesgos laborales.

A tal efecto, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Riojano de Salud Laboral desarrolla, entre otras, las siguientes funciones:

- Programar, organizar, impartir y colaborar en las acciones formativas de prevención de riesgos laborales, así como programar y organizar actividades de información y divulgación la cultura preventiva, la seguridad, y la salud laboral, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo, y los trabajadores autónomos.
- Planificar y ejecutar controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas, para la consecución de los objetivos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales prestando a éstas y a los representantes de los trabajadores el asesoramiento técnico que precisen.

TERCERO.- La Fundación Laboral de la Construcción es una entidad sin ánimo de lucro constituida por la Confederación Nacional de la Construcción, representada en La Rioja por la Asociación de Empresarios de la Construcción, Promoción y Afines de La Rioja (asociación empresarial integrada en la Federación de Empresarios de La Rioja-FER), y por las federaciones sindicales UGT-FICA y CCOO Construcción y Servicios. Tal y como consta en sus Estatutos, persigue un fin público vinculado al fomento de la formación de los trabajadores, la investigación, el desarrollo y la promoción de actuaciones tendentes al avance de la salud laboral y a la seguridad en el trabajo.

El V Convenio General de la Construcción 2012-2016 (BOE 15 marzo 2012) en el Título II y Título III del Libro II regula para el sector las actuaciones de asesoramiento y de Información y formación en seguridad y salud, de acuerdo con los contenidos y especialidades que en dicho convenio se establecen, atribuyendo a la Fundación Laboral de la Construcción un papel trascendental en la difusión, coordinación y colaboración en los procesos y métodos formativos además de regular en su artículo 167 la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), que es el documento expedido por la



Gobierno
de La Rioja

Fundación Laboral de la Construcción con el objetivo de acreditar, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales, así como la categoría profesional del trabajador y los periodos de ocupación en las distintas empresas en las que vaya ejerciendo su actividad.

El Art. 116 del citado Convenio establece que la financiación de la Fundación Laboral de la Construcción se nutrirá fundamentalmente de aportaciones de las Administraciones Públicas, más una aportación complementaria a cargo de las empresas, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de la Seguridad Social.

CUARTO.- La Estrategia Riojana de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016-2020 diseñada por el Gobierno de La Rioja y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras y por la Federación de Empresarios de La Rioja, establece la colaboración con la Fundación Laboral de la Construcción; con el objetivo de fomentar la formación preventiva de los trabajadores, y a la vigilancia de las condiciones de seguridad y salud en las obras visitadas por la Fundación.

QUINTO.- Uno de los objetivos del Gobierno de La Rioja es impulsar la mejora de las condiciones de trabajo en el sector de la construcción a través del avance en el desarrollo de procesos más seguros para los trabajadores y la mejora del capital humano que en el sector presta sus servicios para conseguir reducciones de los índices de siniestralidad que actualmente registra. Coinciden las instituciones firmantes en la necesidad de suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de establecer un marco de fórmulas de colaboración para la consecución de fines comunes que incidan en el beneficio de la prevención de riesgos en el sector de la construcción y la seguridad y salud en el trabajo, así como en el desarrollo de la investigación y del impulso de actuaciones tendentes al avance de la seguridad y salud del sector en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer los canales de cooperación para desarrollar determinadas actividades específicas de cualificación en materia de prevención de riesgos laborales dirigidas a trabajadores que desempeñan su profesión u oficio dentro del sector de la construcción o de sectores afines, incluidos en el marco normativo del V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Convenio será de aplicación en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERA.- ACCIONES



Gobierno de La Rioja

La colaboración del Gobierno de La Rioja será para la realización por la Fundación Laboral de la Construcción de acciones en materia dirigidas a asesorar, formar (mediante jornadas técnicas, seminarios, cursos, aula permanente de prevención, etc.), así como, promocionar, difundir e informar sobre la normativa y los aspectos más relevantes de la seguridad y salud entre los distintos agentes y entidades implicados.

Se establecen las siguientes líneas de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación la Fundación Laboral de la Construcción dirigidas a la prevención de riesgos laborales:

- Visita técnica en obras de construcción que hayan tenido accidentes de trabajo con la finalidad de promover e impulsar las buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- Asesorar a las empresas y trabajadores tanto sobre los riesgos laborales existentes como sobre las medidas de prevención a implantar para la eliminación o reducción de los mismos.
- Implantar la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, y facilitar que la mayoría de los trabajadores del sector puedan disponer de la misma, implicándose la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación activamente en la difusión de la Tarjeta Profesional de la Construcción a través del Instituto Riojano de Salud Laboral.
- Actuaciones de homogeneización, homologación, control y revocación de las actividades formativas, según se recoge en el Capítulo III del Libro II del mencionado Convenio General, incluyendo las actuaciones de control y revocación de las actividades formativas pertenecientes al sector metal de aquellos CNAE que acceden a obras de construcción.
- Posibilidad de desarrollar programas o proyectos de investigación para la detección de necesidades en materia de seguridad y salud laboral en el sector de la construcción.

Llevar a cabo cualquiera otra actividad que se considere conveniente en relación con el fomento de la prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Gobierno de La Rioja se compromete a establecer una aportación económica para la financiación de gastos, derivada de las acciones señaladas en la cláusula tercera de este convenio, por un importe máximo de CIENTO TRECE MIL EUROS (113.000 €) para el ejercicio 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.01.4214.480.00 del Presupuesto de Gastos para 2017 de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio, para actividades de prevención y seguimiento de la salud laboral.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de



Gobierno
de La Rioja

la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será durante el año 2017, abarcando desde el 2 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

El Convenio se podrá prorrogar por periodos anuales de conformidad con las dotaciones económicas previstas en las correspondientes leyes de presupuestos, mediante la firma de la conveniente Adenda, salvo denuncia expresa de una de las partes con un mes de antelación a la fecha de finalización del Convenio o su prórroga.

SEXTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

El pago de la subvención de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación se efectuará en el año 2017 una vez firmado el presente Convenio y justificados los gastos por el importe determinado en el Convenio y presentada la memoria final de ejecución

Por parte de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), antes del 24 de noviembre del año en curso se aportará ante la Consejería de Económico e Innovación, una memoria final de actuación justificativa de las actuaciones realizadas junto con la documentación correspondiente a los gastos que pretendan ser objeto de justificación.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se aplicará la excepción prevista en el mencionado artículo en relación con la consideración de gasto realizado.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS Y OBLIGACIONES FORMALES

De acuerdo con el artículo 13.2.e) y f) del Decreto 14/2006, para obtener la condición de beneficiario de la subvención es requisito necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en la legislación estatal, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO



Gobierno de La Rioja

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular” ...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones, y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

El Gobierno de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas, respecto al contenido del presente convenio de colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los gastos y acciones a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería.

Igualmente la Fundación Laboral de la Construcción proporcionará datos sobre los resultados y/o información específica detallada sobre las acciones objeto de este convenio que le sean solicitadas por la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación.

Antes del 24 de noviembre se presentará una justificación económica y memoria final del ejercicio según se establece en la cláusula sexta apartado 2. Se acompañará la siguiente documentación:

- Planificación anual y trimestral de las actuaciones derivadas del presente convenio. ANEXO I.
- Justificación referida a los gastos derivados de las acciones planificadas y recogidas en el Convenio:
 - o Gastos derivados de las actuaciones de personal, adjuntando sus correspondientes nóminas y TC1.
 - o Gastos de oficina y recursos materiales empleados en la ejecución de las acciones, adjuntando las facturas correspondientes.
 - o Gastos de comunicación y desplazamiento efectuados en el transcurso de las acciones mediante el correspondiente parte de desplazamiento y facturas detalladas.
- Memoria de actividades de homologación, control y revocación de las acciones formativas realizadas por las entidades acreditadas por parte de la Fundación Laboral de la Construcción



para la impartición de la formación en materia de PRL establecida en el presente V Convenio General del Sector de la Construcción, detallando:

- Número de visitas efectuadas a los cursos impartidos por dichas entidades.
- Número de alumnos presentes en cada acción formativa, distinguiendo trabajadores pertenecientes al sector de la Construcción y otros sectores afines.
- Ampliación o modificación relativas a las entidades:
 - Nuevas acreditaciones realizadas.
 - Bajas de entidades que imparten la formación.
 - Nuevos docentes acreditados
 - Nuevas instalaciones acreditadas.
 - Sanciones o infracciones por incidencias.
- Memoria relativa a los asesoramientos realizados por los técnicos de prevención en materia de prevención de riesgos laborales, detallando:
 - Número de asesoramientos realizados.
 - Consultas más frecuentes.
 - Computo horario dedicado al asesoramiento.
 - Forma en que se ha realizado el asesoramiento.
- Memoria relativa a las visitas realizadas a las empresas o centros de trabajo abiertos en nuestra Comunidad autónoma, detallando:
 - Número de visitas efectuadas por centro de trabajo y empresa.
 - Trabajadores que se encuentran en el centro de trabajo en el momento de la visita.
 - Computo horario de dedicación a la visita "In situ".
 - Desplazamiento efectuado en las correspondientes visitas.
 - Número de empresas que componen el convenio voluntario, altas, bajas y modificaciones.
 - Técnicos que realizan las visitas y detalle por localidades de las visitas efectuadas.
 - Informe de cada una de las visitas realizadas en el que conste:
 - Detalle de las irregularidades encontradas.
 - Requerimientos realizados.
 - Propuesta de medidas de seguridad.
- Implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) en la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo a lo establecido en el V Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, detallando:
 - Número de tarjetas tramitadas de Alta en los diferentes periodos trimestrales.
 - Número de tarjetas renovadas en los diferentes periodos trimestrales.



Gobierno
de La Rioja

- Número de tarjetas actualizadas en los diferentes periodos trimestrales.

Para el establecimiento de los criterios de eficiencia en la gestión de los recursos objeto del presente convenio se elaboraran unos Indicadores de seguimiento y control, que marcaran la situación de las actuaciones y su grado de ejecución, asimismo se medirá el grado de impacto de las presentes actuaciones de campo a través de: ANEXO II

- Valoración y análisis de las condiciones de seguridad en las obras de construcción pertenecientes a las empresas visitadas, a través del Índice de seguridad individual y global generado en la explotación de las visitas a los centros de trabajo “obra”.
 - Como medida especial se tomará la adopción de protocolos y planes de actuación especiales en caso de índices de seguridad globales por debajo de la media, una vez sean detectados en el estudio individual de cada una de las empresas del convenio.
- Encuestas de satisfacción respecto al servicio de los técnicos de la FLC en las diferentes actuaciones contenidas en el presente convenio, al final de cada ejercicio anual.

NOVENA.- NORMAS DE GESTIÓN

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y disposiciones concordantes, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aquello que le fuere de aplicación y en lo no regulado en el presente convenio.

La Consejería de Desarrollo Económico e Innovación del Gobierno de La Rioja a través de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto del contenido del presente Convenio de Colaboración o de las correspondientes Adendas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de los gastos a cuya financiación se destina la aportación de la Consejería. Asimismo, el Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral, tendrá acceso a los programas y contenidos formativos, así como a toda la documentación relacionada con las actividades objeto de este Convenio.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La subvención prevista en el presente convenio se concede en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el artículo 18. 2 de la Ley 2/2017, de 30 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, en relación con lo dispuesto en el Anexo V de la citada disposición.



Gobierno
de La Rioja

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de la Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Igualmente quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica, así como cuanta normativa las desarrollen, complementen, modifiquen o sustituyan asumiendo cada parte las posibles responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

DECIMOSEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN

En el caso de que no se lleve a cabo alguna de las actuaciones acordadas con la Fundación Laboral de la Construcción, tomando como referencia el número de acciones realizadas en ejercicios anteriores, no se producirá el abono de las mismas, siendo el importe minorado del total de la subvención.

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, únicamente procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento por la Fundación Laboral de la Construcción resulte significativo y además se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En los demás casos, el reintegro será por el total de la subvención percibida.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este Convenio o, en su caso, de las respectivas Adendas, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo o la Adenda.

En caso de resolución del Convenio o de las Adendas que pudieran suscribirse al presente convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Fundación Laboral de la Construcción, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al Convenio o Adenda que se hubiera suscrito, más el interés de demora, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de la Rioja, siendo a cargo de la citada fundación la financiación de las actividades que, en su caso, se encuentren en curso.



DECIMOTERCERA.- NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD

El presente convenio será remitido al Parlamento de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la difusión de todas las acciones que se realicen o se hayan realizado en relación con el desarrollo del presente convenio: publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurará de forma expresa el logotipo institucional del Gobierno de La Rioja, “Con la colaboración de”.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento



Gobierno
de La Rioja

ANEXO I

PLANIFICACIÓN ANUAL

PLANIFICACIÓN ANUAL PREVISTA EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO DEL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA F.L.C. AÑO 2017					
	ACCIONES CONVENIO 2017				
	Acciones Previstas 2017	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
ASESORAMIENTOS TÉCNICOS A EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN Y TÉCNICOS DE LA RIOJA	1500	410	465	440	185
VISITAS A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA C.A. DE LA RIOJA	315	84	94	89	48
TRAMITACIÓN DE TPC'S EN LA RIOJA (ALTAS + RENOVACIONES + ACTUALIZACIONES DE DATOS)	100	28	30	22	20
VISITAS DE SEGUIMIENTO - CURSOS DE ENTIDADES HOMOLOGADAS CCAA LA RIOJA CONSTRUCCIÓN	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados
VISITAS DE SEGUIMIENTO - CURSOS DE ENTIDADES HOMOLOGADAS CCAA LA RIOJA METAL (Acceden a Obras de Construcción)	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados



Gobierno
de La Rioja

VALORACIÓN DE OBJETIVOS

SEGUIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL PREVISTA AÑO 2017									
	SEGUIMIENTO ACCIONES CONVENIO 2017								
	Acciones Previstas 2017	1º Trimestre	Ejecutado	2º Trimestre	Ejecutado	3º Trimestre	Ejecutado	4º Trimestre	Ejecutado Final del ejercicio
ASESORAMIENTOS TÉCNICOS A EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN Y TÉCNICOS DE LA RIOJA	1500	470		470		310		230	
VISITAS A OBRAS DE CONSTRUCCION EN LA C.A.R.	315	77		86		81		67	
TRAMITACIÓN DE TPC'S EN LA CAR (ALTAS + RENOVACIONES + ACTUALIZACIONES DE DATOS)	100	28		28		20		20	
VISITAS DE SEGUIMIENTO - CURSOS DE ENTIDADES HOMOLOGADAS C.A.R. CONSTRUCCIÓN	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados		60% cursos comunicados		60% cursos comunicados		60% cursos comunicados	
VISITAS DE SEGUIMIENTO - CURSOS DE ENTIDADES HOMOLOGADAS C.A.R. METAL (Acceden a Obras de Construcción)	60% cursos comunicados	60% cursos comunicados		60% cursos comunicados		60% cursos comunicados		60% cursos comunicados	

**A raíz de la publicación en el BOE-A-2016-7760 del 11/08/2016 (Resolución de 25 de julio de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal), la FLC llega al acuerdo con dicha Comisión, en cuanto a la realización de visitas de control a los cursos comunicados por las entidades homologadas del sector metal por parte de los técnicos de la FLC.*

www.larioja.org



Gobierno
de La Rioja

ANEXO II
INDICADORES DE EFICACIA 2017

INDICADORES DE EFICACIA AÑO 2017				
INDICADORES DE IMPACTO	OBJETIVO			
	1º Trimestre resultado	2º Trimestre resultado	3º Trimestre resultado	4º Trimestre resultado
Valoración análisis global del Índice de Seguridad de las obras visitadas Valor entre 0-2	>1,020	>1,020	>1,020	>1,020
Grado de satisfacción de las empresas del convenio ante actuaciones de la FLC Valores entre (1 – 4)	-	-	-	≥ 3,2



Gobierno
de La Rioja

SEGUIMIENTO IMPACTO

INDICADORES DE EFICACIA AÑO 2017								
INDICADORES DE IMPACTO	SEGUIMIENTO EFICACIA							
	Objetivo previsto	1º Trimestre resultado	Objetivo previsto	2º Trimestre resultado	Objetivo previsto	3º Trimestre resultado	Objetivo previsto	4º Trimestre resultado
Valoración análisis global del Índice de Seguridad de las obras visitadas Valor entre 0-2	>1,020		>1,020		>1,020		>1,020	
Grado de satisfacción de las empresas del convenio ante actuaciones de la FLC Valores entre (1 – 4)	≥ 3,2	-	-	-	-	-	≥ 3,2	

**La encuesta se realiza entre los meses de octubre y noviembre, analizando la opinión que las empresas participantes en el convenio tienen de la actuación durante el periodo anual en referencia a los aspectos relacionados con las visitas y asesoramientos, así como la valoración de las actuaciones en General relativas a aspectos propios del Convenio suscrito con el Gobierno de La Rioja.*